

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50001-33-33-008-2021-00069-00
DEMANDANTE: EDWIN JAVIER MURILLO SÚAREZ Y JESUS ANTONIO PINEDA BOCANEGRA
DEMANDADOS: NACIÓN – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Pese a que se aportaron documentos que fueron requeridos como prueba en auto de fecha 21 de septiembre de 2023, aún no se han aportado en su totalidad los que fueron solicitados, razón por la cual, por secretaría, ofíciase a la Directora Administrativa de la División de asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del respectivo oficio, se sirva certificar sobre los ingresos percibidos por los magistrados de las altas Cortes y su correspondencia con los ingresos totales anuales permanentes de los Congresistas de la República de conformidad con artículos 15 y 16 de la Ley 4ª de 1992, certificando las diferencias entre unos y otros derivada de la liquidación de las cesantías, si existiere, y las diferencias surgidas respecto de la bonificación por compensación, si hay lugar a ello, desde el año 2016 a la fecha, so pena de las sanciones legales.

De otra parte, advierte el Despacho que se allegó respuesta a unos de los requerimientos ordenados en auto proferido en del 21 de septiembre de 2023¹. Por lo anterior, para efectos de **CONTRADICCIÓN** de las partes y del Ministerio Público, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar al expediente los documentos allegados mediante correo electrónico el 29 de septiembre de 2023², como respuesta a la solicitud realizada por el despacho, según lo antes señalado.

SEGUNDO: Otorgar a las partes el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los documentos incorporados.

¹ Archivo Samia 15/05/2023 Auto de tramite

² Archivo Samia 30/10/2023 28/10/2023 RECIBE MEMORIALES ONLINE

TERCERO: Por secretaría, ofíciase a la Directora Administrativa de la División de asuntos Laborales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para los efectos señalados en la parte considerativa de esta providencia.

CUARTO: Se les informa a las partes y autoridades requeridas que, para todos los efectos probatorios, las comunicaciones y documentos deberán ser radicados en la **ventanilla virtual SAMAI** del Juzgado octavo Administrativo de Villavicencio.

Una vez se allegue lo solicitado en esta providencia, ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SAMAI
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f7a9d45f15ca293e7c179daa20c9f1647ffb9213c88d0a41bd73aff592b2c9c**

Documento generado en 20/11/2023 08:52:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>